

# **La economía del bien común ante la economía social y la economía solidaria**

**Valencia, 26 abril 2014**

**Gemma Fajardo García**

**Profesora titular de Derecho Mercantil**

**Universitat de València**



# Los “amigos” clásicos de la economía del bien común.



- ▶ La EBC no está completa “pretende ser combinada con modelos o estructuras alternativos, y a través de estos enriquecerse y también enriquecerlos. Los “amigos” clásicos de la economía del bien común son la economía solidaria, ... la democracia económica, ... o la economía del decrecimiento”. “No tendría sentido que se impusiese un modelo sobre los demás. Lo deseable es que los “componentes” más atractivos y aptos para ser consensuados en las distintas alternativas construyeran un sistema económico democrático a través de un proceso de búsqueda participativo” (Felber, 2012:17).
- ▶ Estos “amigos” deberían reconocerse y complementarse.

# La economía social: un modelo de empresa diferente

- ▶ El concepto “economía social” surge para identificar y reivindicar un modelo de empresa diferente a la empresa pública y a la empresa privada capitalista (Tercer Sector).
- ▶ El concepto de economía social tal y como actualmente lo conocemos comienza a forjarse a principios de los años 70 (s. XX) por iniciativa de las organizaciones representativas de las cooperativas, mutualidades y asociaciones francesas, que conscientes de sus similitudes, buscan un acercamiento para afrontar conjuntamente su problemática. **La Carta de la Economía Social (1982)** reivindica la igualdad de oportunidades para estas empresas y su derecho al desarrollo respetando su libertad de acción.
- ▶ **La Economía Social en la Unión Europea (1989)** y la ampliación de su ámbito: entidades mutualistas y entidades de interés general.

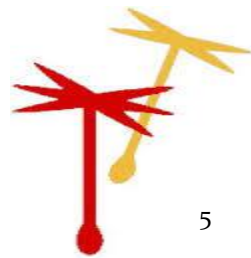


# Principios de la Economía Social

- ▶ Prioridad de la persona sobre el capital.
- ▶ Adhesión voluntaria y abierta.
- ▶ Control democrático.
- ▶ Conjunción de los intereses de los miembros y del interés general.
- ▶ Defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad.
- ▶ Autonomía de la gestión e independencia respecto de los poderes públicos.
- ▶ Destino de la mayoría de sus excedentes a la consecución de objetivos a favor del desarrollo sostenible, la mejora de los servicios a los miembros y el interés general.
- ▶ [Carta de los Principios de la Economía Social \(SEE, 2002\)](#).

# La economía solidaria

- ▶ Es una búsqueda teórica y práctica de formas alternativas de hacer economía, basadas en la solidaridad y el trabajo. (Luis Razeto, 1984)
- ▶ Es un “Proyecto económico que se presenta como una alternativa al modelo capitalista y busca, por tanto, la democratización de la economía y la sustitución de la competencia por la cooperación, al tiempo que procura expandir los mecanismos políticos de participación” (Paul Singer, 2008).
- ▶ **Carta de los Principios de la Economía Solidaria (REAS):** La economía solidaria es un **enfoque** de la actividad económica que tiene en cuenta a las personas, el medio ambiente y el desarrollo sostenible y sustentable, como referencia prioritaria, por encima de otros intereses.
- ▶ La economía solidaria pretende incorporar los **valores** universales que deben regir la sociedad y las relaciones entre toda la ciudadanía: equidad, justicia, fraternidad económica, solidaridad social y democracia directa. Se propone como alternativa viable y sostenible para la satisfacción de las necesidades individuales y globales y aspira a consolidarse como un **instrumento de transformación social**.
- ▶ ([www.economiasolidaria.org](http://www.economiasolidaria.org))



# Principios de la economía solidaria (REAS)

- ▶ Principios de la Economía Solidaria: 1. Principio de equidad. 2. Principio de trabajo. 3. Principio de sostenibilidad ambiental. 4. Principio de cooperación. 5. Principio “sin fines lucrativos”. 6. Principio de compromiso con el entorno.
- ▶ Instrumentos: Balance Social (2008):
- ▶ Áreas: Finanzas éticas, Mercado Social, Consumo responsable, Comercio Justo.

# Reconocimiento institucional

- ▶ **Constitucional. Art. 129.2 CE**
- ▶ **Resolución del Parlamento Europeo de 2009** sobre la Economía Social (engloba la economía solidaria): Reconocimiento y Fomento de la Economía Social.
- ▶ **Ley 5/2011, de 29 de marzo de Economía Social.** Actividades que llevan a cabo aquellas entidades que persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos, y actúan conforme a los principios de la economía social.
- ▶ Se reconoce como tarea de interés general, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas.
  
- ▶ Ley de 1998 de economía solidaria de Colombia.
- ▶ Decreto belga relativo a la economía social de 2008.
- ▶ Ley sobre Economía social y emprendimiento social de Grecia, 2011.
- ▶ Ley de la Economía Popular y Solidaria de Ecuador, 2011
- ▶ Ley de la Economía Social y Solidaria de México de 2012.
- ▶ Ley de Bases de la Economía Social Portugal 2013
- ▶ Ley de la Economía Social y Solidaria de Canadá, 2013
- ▶ Proyecto de Ley de Economía Social y Solidaria de Francia (2013)
- ▶ Proyectos de Ley de Economía Social y Solidaria en Argentina, Brasil o Cataluña.

# REDES DE ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA

- ▶ Red Intercontinental de promoción de la economía social y solidaria (RIPESS).
- ▶ Red Euro-Mediterránea de la Economía Social (ESMED).
- ▶ Red Euro-Latinoamericana de la Economía Social y Cooperativa (RULESCOOP).
- ▶ Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES).
- ▶ Centro Internacional de Información e Investigación sobre Economía Pública, Social y Cooperativa (CIRIEC)
- ▶ Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria (REAS)
- ▶ Asociación de Redes de Mercado Social (14.02.14): Objetivos: crear espacios de cooperación entre entidades que fomentan una producción y un consumo justo, ecológico, inclusivo social y solidario, y dar a conocer a los consumidores otra forma de establecer relaciones económicas que fomenten prácticas más justas y democráticas.





# ¿Cómo se pueden complementar?

- ▶ Defender las formas de empresa de la economía social :
  - \* Propuesta para Europa de la EBC.
  - \* Cajas de ahorros, cooperativas de crédito, cooperativas eléctricas, mutualidades de previsión social, etc.
- ▶ Incorporar la EBC en las áreas de estudio de las Universidades, junto con la Economía Social.
- ▶ Participando en los Mercados Sociales.
- ▶ Apoyando a la EBC en sus convenciones no económicas (democracia, educación, servicios de interés general, medios de comunicación)
- ▶ Otras causas que pueden surgir si se establecen vías de comunicación, coordinación y cooperación entre esas iniciativas (Felber, 232).

